



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDP

FECHA: Parcona, 07 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Parcona.

VISTO:

El Informe N° 045-2019- GAT/MDP, de fecha 06 de marzo del 2019, y el Informe Legal N° 094-2019-GAJ/MDP, de fecha 07 de marzo del 2019, sobre el proyecto de Ordenanza que establece en Beneficio de Condonación (Amnistía) de Deudas Tributarias y Administrativas y la Regularización Predial.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencia, derecho y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, con informe N° 045-2019-GAT/MDP, manifiestan que con ocasión de conmemorarse el 57° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Parcona, se propone la aprobación de Beneficios a través de la Condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas Tributarias y Administrativas, con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito de Parcona, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como disminuir el índice de morosidad, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.

Que, mediante informe N° 094-2019-GAJ/MDP de fecha 07 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, determinando la procedencia del proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y Regularización al Impuesto Predial. Así mismo opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza para su debate y/o aprobación correspondiente.

Que, es política de la presente gestión, edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar



facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión legal vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe de visto y el Voto UNANIME del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PARCONA.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios Tributarios y Administrativos en la jurisdicción del Distrito de Parcona, que comprende la Amnistía de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria y no Tributaria establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes que sean personas Naturales y Jurídicas que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas hasta el ejercicio 2018, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recursos Impugnatorio.

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago se debe realizar al contado o en forma fraccionada.

En caso opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial.

En caso de incumplimiento a dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontado, imputándose los pagos, realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO

1.- PAGO AL CONTADO

- **IMPUESTO PREDIAL.-** Por el pago de la deuda insoluble (anual) hasta el año 2018, se condonara el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- **ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios correspondiente a los Arbitrios Municipales hasta el año 2018. Asimismo, podrán gozar de un descuento del monto insoluble en los Arbitrios Municipales.

PERIODOS	DESCUENTO EN (%)
DEL 2009 HASTA EL AÑO 2014 EQUIVALENTE A 6 AÑOS	50%
DEL 2015 HASTA EL AÑO 2018 EQUIVALENTE A 4 AÑOS	30%



2.- PAGO FRACCIONADO

- **IMPUESTO PREDIAL.-** Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios correspondiente al Impuesto Predial hasta el año 2018.
- **ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios correspondiente a los Arbitrios Municipales hasta el año 2018.

ARTICULO QUINTO: MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes **OMISOS** a la presentación de la Declaración Jurada, gozaran del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias, así como de los intereses moratorios, en aplicación a las infracciones previstas en los Artículos 176° y 178° del Código Tributario respectivamente.

ARTICULO SEXTO: FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidas, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrá el siguiente descuento:

Por el pago de todas las cuotas pendientes, así como los pagos por fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios.

ARTICULO SEPTIMO: MULTAS ADMINISTRATIVAS

Los Administrados que realicen pagos al contado de la Multa se le aplicara el 50% de descuento a las Multas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2018.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: DEL ACOGIMIENTO

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial para acogerse al beneficio, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

ARTICULO NOVENO: PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO DECIMO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución Coactiva incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, **NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS** previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 18 de marzo y vencerá indefectiblemente el 31 de mayo del 2019.

Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de las deudas tributarias y no tributarias.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

SEGUNDA. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, dar cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación en la localidad y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la información y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Parcona: www.muniparcona.gob.pe

CUARTO. - Dispensar del trámite de la aprobación de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. JOSÉ CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE